

70

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 49-2016-00981

Se encuentra al despacho el presente proceso para resolver la solicitud de nulidad presentada por el curador *ad litem* del demandado.

A ello, debiera procederse sino fuera porque se allegó por las partes (demandante y demandado) una solicitud de terminación del proceso por pago total, con lo cual se hace innecesario resolver dicha solicitud, por lo que al reunir la petición los requisitos del Art. 461 del CGP y provenir el escrito de la parte demandante, el despacho,

RESUELVE:

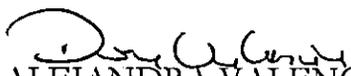
1.- Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Líbrense los oficios correspondientes.

3.- Hágase entrega a la parte demandada de los documentos que sirvieron como título de recaudo ejecutivo.

4.- En su oportunidad, archívese el expediente.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por anotación en el Estado No. 45 de hoy 16 de DIC. 2020, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARÍA.